///lew, 14 de mayo de 2008.-

----------Y VISTO: ----------

----------El recurso de casación interpuesto por el Sr. Defensor Particular de M. E. S., Dr. M. C. contra la resolución Nº 38/08 de fecha 23 de abril de 2.008, por la que se rechaza el sobreseimiento de su pupilo, y----------

----------Y CONSIDERANDO:----------

----------Que analizados el escrito recursivo, se advierte que la parte impugnante ha dado cumplimiento a los requisitos de tiempo y forma establecidos por el rito en el art. 421, en orden a su admisibilidad.----------

----------Es así que el recurrente ha especificado los puntos de la decisión impugnados, su motivación con mención de la aplicación pretendida, cita de las disposiciones legales que considera violadas e indicación del agravio que, a su criterio, trae aparejada la resolución señalada.----------

----------Que a fs. 185/vta. ha sido fijada audiencia de debate para el día 15 de mayo del corriente, la que deberá ser suspendida hasta tanto se resuelva el recurso planteado por el Sr. Defensor.----------

----------Por ello, y lo dispuesto por los arts. 415 inc. 2do., 421, 422 y concordantes del Código Procesal Penal, **la Cámara Primera en lo Criminal**,----------

----------Por ello, **la Cámara Primera en lo Criminal**,----------

----------**R E S U E L V E**:----------

----------I) Declarar admisible el recurso de casación interpuesto por el Sr. Defensor Particular de M. E. S., Dr. M. C. contra la resolución Nº 38/08 de fecha 23 de abril de 2.008, emplazándoselo a mantenerlo ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia en el plazo de ocho días de que las actuaciones tengan ingreso en el mismo (arts. 415, 416, 421 y 422 del C.P.P.).----------

----------II) Suspender la audiencia de debate fijada, hasta tanto se resuelva el presente recurso.----------

----------II) Regístrese, notifíquese y elévese al Superior Tribunal de Justicia.----------

La presente se firma por dos miembros del Tribunal por licencia del Dr. Roberto Rubén Portela.

ROBERTO ADRIAN BARRIOS **DANIEL REBAGLIATI RUSSELL**

Ante mi:

Alicia Pugh

REGISTRADA BAJO EL Nº 049 DEL AÑO 2.008. CONSTE.-

Alicia Pugh